

LEY N.º 259
Racionamientos del
ejército

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el presupuesto general los siguientes aumentos:

Cinco mil setecientas dos libras, tres soles, para aumentar el importe del racionamiento de tropa con tres centavos y un cuarto de centavo por ración diaria. Ochocientas dos libras. ochentisiete centavos, para aumentar el importe del racionamiento de jefes y oficiales, con cinco centavos por ración diaria. Tres mil ciento setentidós libras, nueve soles, cincuenta centavos, para atender al suministro de forrajes de sesenta caballos para el grupo de artillería de campaña, á razón de una libra, tres soles, cincuenta centavos cada uno al mes; y para aumentar en cinco centavos diarios el importe de la ración de forraje de mil doscientos seis caballos del ejército.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 23 días del mes de octubre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1906. — JOSÉ PARDO. — *Pedro E. Muñiz*.